

Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de Agosto de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta de Ornato y Embellecimiento en el Distrito Municipal de Río San Juan, con las atribuciones previstas en la ley ya mencionada y en el Decreto N° 2806, del 6 de Julio de 1945.

Art. 2.— Dicha Junta estará integrada por los señores Fermín Holguín Bonó, Presidente; Pedro María Jorge, 1er. Vicepresidente; Eudoxio Bonilla, 2do. Vicepresidente; Nicanor Estevez, Tesorero; Urbano Ferreras, Secretario; y Belarminio Alonzo, Nicanor Mercedes, Juan Adames, María del Carmen Ulloa de Cepeda y Amantina López de Bonilla, Vocales. Será Asesor de la Junta el Jefe del Distrito Municipal.

Art. 3.— Comuníquese al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5572 que concede la incorporación a la sociedad de Benevolencia y Socorro Mutuo "Ever Live".— G. O. N° 6898, del 23 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5572.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 4 de Septiembre de 1948 el señor Claudino Christian, en su calidad de Presidente de la sociedad de Benevolencia y Socorro Mutuo "Ever Live", domiciliada en el Batey principal del Ingenio "Santa Fé", común y provincia de San Pedro de Macorís, en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo el beneficio de la incorporación a la sociedad de Benevolencia y Socorro Mutuo "Ever Live", la cual está domiciliada en el Batey principal del Ingenio "Santa Fé", común y provincia de San Pedro de Macorís.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5574 que jubila a la Profesora Josefa A. Correa Rodríguez.—
G. O. Nº 6884, del 15 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5574.

VISTO el expediente sometido en fecha 29 de Diciembre de 1948 por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes sobre la jubilación de la profesora Josefa A. Correa Rodríguez, Maestra de la Escuela Graduada Puerto Rico, de San Pedro de Macorís;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Josefa A. Correa Rodríguez y se le asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de